



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**CONTRATO No. 11 DE 2010
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y
UNIÓN TEMPORAL UNAL 2010**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.874.227 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Gerente Nacional Financiera y Administrativa y quien por delegación conferida en el numeral 2° del artículo 8° del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 del 22 de diciembre de 2008, está facultada para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **JORGE URIEL NOVA MONTAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.814 de Bogotá, en su calidad Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL UNAL 2010**, conformada por **MICROHARD LTDA.** identificada con **NIT 800.250.721-6**, quien será líder de la Unión Temporal, y **MANTENIMIENTO INTEGRADO DE COMPUTACIÓN LTDA.** identificada con **NIT 800.082.516-1**, según Documento de Conformación de Unión temporal de fecha 6 de diciembre de 2010; quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Mediante Oficio DNIC-1941 de 2010, el Director Nacional de Informática y Comunicaciones presentó ante el Comité de Contratación del Nivel Nacional la solicitud, justificación y pliego de condiciones para adelantar mediante invitación pública la "Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en hardware y software para PC'S, portátiles, escáneres e impresoras y el mantenimiento preventivo y correctivo para cableado estructurado para las dependencias del Nivel Nacional y para las dependencias de la Sede Bogotá que se mencionan en el Numeral 1.5 del Pliego de Condiciones".
- 2) En sesión del Comité de Contratación del Nivel Nacional, celebrada el día 10 de noviembre de 2010 según consta en Acta No. 30, se recomendó al ordenador del gasto publicar el pliego de condiciones y adelantar el proceso de "Invitación pública para contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en hardware y software para PC'S, portátiles, escáneres e impresoras y el mantenimiento preventivo y correctivo para cableado estructurado para las dependencias del Nivel Nacional y para las dependencias de la Sede Bogotá que se mencionan en el Numeral 1.5 del Pliego de Condiciones."
- 3) La invitación y el pliego de condiciones fueron publicados en el sitio Web <http://www.unal.edu.co/contenido/contratacion.htm>, el día 18 de noviembre de 2010.
- 4) El día 6 de diciembre de 2010, fecha de cierre de la invitación pública, se recibieron propuestas por parte de las firmas: **NEUNET S.A.**, y **UNIÓN TEMPORAL UNAL 2010**.
- 5) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en sesión del 22 de diciembre de 2010 según consta en Acta No. 36, y teniendo en cuenta las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras efectuadas al respecto, recomendó al ordenador del gasto la suscripción del presente contrato con la **UNIÓN TEMPORAL UNAL 2010**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 6) En el presupuesto de LA UNIVERSIDAD existe disponibilidad de recursos para la celebración del presente contrato, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), más la contribución financiera de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1341, expedido por la Jefe de la División Nacional de Presupuesto del Nivel Nacional, el día 26 de octubre de 2010.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en hardware y software para PC'S, portátiles, escáneres e impresoras y el mantenimiento preventivo y correctivo para cableado estructurado para las dependencias del Nivel Nacional y para las dependencias de la sede Bogotá que se mencionan en el Numeral 1.5 del Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS CONEXOS: Los bienes y servicios que se describen en la cláusula primera, tienen las siguientes características específicas:

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO HARDWARE Y SOFTWARE DE PC, PORTÁTILES, ESCÁNERES E IMPRESORAS

- a) Revisión completa del estado del equipo.
- b) Realizar las actividades de limpieza de cada uno de los componentes del equipo.
- c) Realizar el backup de todos los archivos del usuario, incluido el correo y entregar al usuario el backup para su revisión
- d) Realizar el formateo del equipo. Dejar una partición para el sistema operativo y otra para los archivos del usuario. Restaurar el backup
- e) Realizar ajustes necesarios a nivel de software con las últimas versiones de los utilitarios disponibles y de acuerdo a los procedimientos mínimos definidos por la Universidad, parchado completo, conectar el equipo a todas las herramientas de gestión de equipos PCS y a las que la Universidad defina como adicionales
- f) Realizar diagnóstico, optimización y/o desfragmentación de discos duros, eliminación de temporales, archivos perdidos o corruptos; configuración de la conexión a Internet.
- g) Realizar corrección de las fallas detectadas y reemplazo de las partes defectuosas necesarias para el buen funcionamiento del equipo.
- h) Reconectar los periféricos y verificar el correcto funcionamiento del equipo con el fin garantizar la operatividad del mismo.
- i) Documentar los avances, configuración, repuestos utilizados y demás actividades realizadas durante la ejecución del servicio, en la herramienta Web designada por la Universidad.
- j) Realizar el mantenimiento los computadores y dispositivos que defina la Universidad.

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE PC'S, PORTÁTILES, ESCÁNERES E IMPRESORAS

- a) Diagnóstico para definir la causa del problema
- b) Solución al problema cumpliendo con los tiempos de respuesta establecidos en el presente pliego.
- c) Reparación de hardware, incluyendo instalación de repuestos si el problema los exige.
- d) Instalación o reinstalación de software, dependiendo del caso, lo cual puede involucrar: Generación de backup, formateo de disco duro, reinstalación del sistema operativo, reinstalación de software mínimo requerido y de automatización de oficina, configuración de servicios básicos de red (correo electrónico, Internet, intranet, antivirus, acceso a impresoras local y en red) y restauración de la información del usuario.
- e) Realizar recomendaciones al usuario sobre el uso de hardware, software e instalaciones eléctricas o de ambientes que puedan afectar el funcionamiento de los equipos informáticos.
- f) Realizar cambios de partes o la instalación del repuesto, previa autorización por parte del interventor.
- g) Trasladar el equipo al laboratorio, cuando no se pueda realizar su reparación en la oficina del usuario.

- h) Cuando algún componente de hardware haya sido reparado por el mismo daño en 2 oportunidades dentro del período de plazo del contrato, este debe ser reemplazado, sin costo adicional para la Universidad.

3. CONCEPTOS TÉCNICOS

Generar conceptos técnicos, sobre la pertinencia de dar de baja o el estado actual de computadores personales, portátiles, impresoras, escáneres, unidades de CDRW, DVD-ROM, DVD-RW, partes o repuestos de computadores (como tarjetas de video, sonido, fax/MODEM, puertos, board, discos duros, unidades de CD, floppy, memorias y general todos los elementos que hacen parte de una CPU, impresoras y demás dispositivos), los cuales deben presentarse al usuario con el visto bueno de la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones de la Universidad.

4. INSTALACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS NUEVOS

- a) Diligenciar Hoja de Vida de los elementos de configuración (computadores, impresoras, escáneres, portátiles, dispositivos, etc.,)
- b) Realizar la instalación y configuración del equipo, siempre y cuando no esté cubierto con la garantía del proveedor y/o fabricante. Si el equipo está cubierto, debe gestionarse la instalación con el proveedor respectivo.
- c) Instalar en los computadores de la Universidad, el software legalmente licenciado por la Universidad.
- d) Configurar los equipos con los servicios de la red de la UNIVERSIDAD (web, correo electrónico).
- e) Realizar el traslado de datos e información del usuario, en caso que el equipo deba ser reemplazado

5. COPIAS DE SEGURIDAD

Efectuar copias de seguridad o backups de la información que maneja cada uno de los usuarios y debe realizar una copia de seguridad cuando la situación lo requiera. Esta copia se hará en CD – ROM, DVD o cualquier otro medio magnético suministrado por el contratista.

Al usuario se le hará entrega del medio que contiene el backups de la información, previa verificación de lectura exitosa por parte del usuario.

6. GESTIÓN DE GARANTÍAS.

Gestionar con las diferentes empresas las garantías que se requieran durante la vigencia del contrato. Para ello deberá llevar a cabo las siguientes tareas:

- a) Atender los requerimientos relacionados con fallas en los equipos en garantía.
- b) Requerir a la empresa con la cual se tiene la garantía del equipo.
- c) Seguimiento de la garantía, velando por la oportuna atención de los reportes con base en las estipulaciones del contrato de garantía o mantenimiento.


7. SELLOS DE SEGURIDAD

Después de cada mantenimiento y/o al terminar de levantar la Hoja de Vida de los elementos de cómputo se debe sellar el equipo con una etiqueta que garantice la revisión. El interventor del contrato será quien verifique y certifique la excelente calidad de los sellos de seguridad que se utilizarán en el término del contrato, en caso de considerarlo necesario pedirá al contratista el cambio de las etiquetas hasta obtener el concepto satisfactorio. Los sellos deben ser suministrados por el contratista.

8. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONFIGURACIÓN (PC's, Portátiles, impresoras, escáneres)

Actualizar la información de los equipos informáticos, realizar las correcciones en caso de ser necesario o la apertura de nuevas hojas de vida, donde se registra la historia técnica, configuración, modificaciones, actualizaciones, visitas preventivas y correctivas y sustitución de partes, con sus respectivas fechas.

Una vez finalizado el contrato se debe entregar las hojas de vida actualizadas en la herramienta Web dispuesta por la Universidad.



9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE CABLEADO ESTRUCTURADO

La instalación, mantenimiento y documentación de la infraestructura de cableado estructurado estará conformado por elementos que cumplan con el estándar TIA/EIA, y demás normas, cumpliendo con los procedimientos de instalación, marcación, certificación y conexión a tierra, etc.

Los elementos de la infraestructura de cableado estructurado ofrecidos por los proponentes deberán ajustarse a lo estipulado en las normas y estándares, y las características de fabricación, instalación y pruebas se ajustarán a la última versión de las siguientes normas:

NORMAS	DETALLE
ANSI/EIA/TIA-568-A	Documento principal que regula todo sistema de cableado estructurado para edificios comerciales.
TIA/EIA TSB-67	Especificación del desempeño de transmisión en el campo de prueba del sistema de cableado UTP
TIA/EIA TSB-72	Guía para el cableado de fibra óptica
ANSI/EIA/TIA-568B.1	Standard Commercial Building Telecommunications Wiring Standard.
ANSI/EIA/TIA-568B.2	100-ohm twisted-pair cabling standar.
ANSI/EIA/TIA-568B.2-10	Category 6A.
ANSI/EIA/TIA-569A	Commercial Building Standard for Telecommunications pathways and spaces.
ANSI/EIA/TIA 606A	The Administration Standard for the Telecommunications Infrastructure of Commercial Buildings.
ANSI/EIA/TIA 607	Commercial Building and Bonding Requierements for Telecommunications última edición.
ISO/IEC 11801	The international Organization for Standardization / the International Electrotechnical Commission. Specifies generic cabling for use within commercial premises. Single or multiple buildings on a campus.

El mantenimiento de la infraestructura de cableado estructurado involucra los siguientes componentes:

- Puesto de trabajo: Está compuesto por los patchcords, conectores tipo RJ 45, adaptadores, tomas y jacks que permitan la conexión de los hosts (equipos finales) a las salidas de información, indiferente si estas son de datos y/o de voz y/o eléctrico.
- Cableado Horizontal: Comprende el cableado horizontal (cable UTP, jacks, faceplate) que conecta cada salida de información al respectivo centro de cableado.
- Backbone Riser (vertical): El cableado vertical se compone de cables de fibra óptica, UTP y cable multipar telefónico que unen los diferentes centros de cableado del edificio, tanto la parte de datos como de voz, con el centro de cableado principal.
- Backbone Campus: Está compuesto por todos los materiales de Cableado Estructurado que se instalarán en ambientes de planta externa, fibra óptica y los protectores necesarios para terminar dichos cables correctamente dentro del edificio.
- Administración, tanto para voz como datos comprende todos los elementos de conectividad que permiten administrar el sistema, es decir, los equipos y elementos pasivos (patch panel, patch cord, tecnología 110 y tipo Bandeja para Fibra, face place, tomas eléctricas,).
- Cuarto de equipos (comunicaciones): Es el cuarto donde se ubican los equipos centrales para los sistemas de datos y los sistemas telefónicos.
- Eléctrico: Hace referencia a todo lo concerniente a parte eléctrica, para la conexión de equipos activos a la red.

Los patch cord de fibra y de UTP se deben suministrar por El OFERENTE y deben ser de fábrica.

10. INFORMES DE GESTIÓN

Reportes mensuales, los cuales contendrán información relativa al servicio tales como:

- Informe de Gestión de Garantías: servicios que involucran trámite ante proveedores por manejo de garantías:
 - Proveedor
 - Fecha de solicitud

- iii. Fecha de solución
- iv. Estado del servicio
- b) Análisis de las cifras estadísticas tales como:
- c) Razones de incumplimiento de servicios
- d) Efectividad del personal que el contratista ha dispuesto
- e) Informe de cambio de partes realizadas en los equipos:
- f) Recomendaciones a la Universidad sobre hallazgos encontrados o situaciones atípicas que afecten el normal desempeño de los equipos cubiertos por el contrato.

11. TIEMPO DE SOLUCIÓN DEL REQUERIMIENTO O REPARACIÓN DEL BIEN

Los tiempos de entrega de reparación de Pcs, portátiles, impresoras, no podrá ser mayor a 5 horas hábiles y de los materiales para las obras de cableado estructurado no podrá ser mayor a 16 horas hábiles. El contratista deberá cumplir con los tiempos estipulados en el pliego de condiciones para la atención de los servicios.

12. EQUIPO DE TRABAJO

Para prestar el servicio contratado por la Universidad, el contratista deberá garantizar la prestación de los servicios por parte del personal mínimo requerido por la Universidad: Un (1) Gerente de proyectos, diez (10) técnicos para pc, portátiles, e impresoras y cinco (5) técnicos para la infraestructura de cableado estructurado.

CLÁUSULA TERCERA. SITIOS DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO: La ejecución de este contrato se hará única y exclusivamente en las siguientes dependencias, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m.:

Nivel nacional, Nivel central de la Sede Bogotá, Instituto de Biotecnología (IBUN), Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos (ICTA), Instituto de Estudios Ambientales (IDEA), Instituto de Estudios en Comunicación Y Cultura (IECO), Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI), Instituto de GENÉTICA, Instituto Pedagógico Arturo Ramírez Montufar (IPARM), Edificio de las Nieves, y Casa Gaitán, donde se cuenta con algún tipo de los equipos mencionado en el objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) El pliego de condiciones de la invitación publicado por LA UNIVERSIDAD en su página Web el día 18 de noviembre de 2010, y sus adendas; 2) Oferta presentada por EL CONTRATISTA el día 6 de diciembre de 2010; 3) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

Parágrafo. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del presente Contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: 1) El contrato, sus modificaciones, prorrogas, adiciones y suspensiones; 2) El pliego de condiciones de la invitación publicada por LA UNIVERSIDAD en su página Web el 18 de noviembre de 2010, así como sus Adendas; 3) Oferta técnica presentada por EL CONTRATISTA el día 6 de diciembre de 2010; 4) Las modificaciones, prorrogas, adiciones y suspensiones que se suscriban; 5) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la UNIVERSIDAD en el evento de considerarlo necesario podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en la Cláusula Décima Quinta del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidos en la cláusula primera del mismo, en la propuesta de fecha 6 de diciembre de 2010, y en el pliego de condiciones de la invitación publicado por LA UNIVERSIDAD en su página Web el 18 de noviembre de 2010, así como sus Adendas; b) Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato a la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones; c) Colaborar con LA UNIVERSIDAD en lo que sea

necesario para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad; **d)** Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con los funcionarios que LA UNIVERSIDAD designe como parte del equipo de seguimiento del mismo; **e)** Cuando a juicio de LA UNIVERSIDAD y/o el SUPERVISOR, EL CONTRATISTA haya entregado elementos con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en la propuesta, discutir con éstos las objeciones presentadas y cumplir con los acuerdos que se establezcan como resultado de dichas discusiones, previa autorización del ordenador del gasto; **f)** Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato; **g)** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, Parafiscales, (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003; **h)** Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; **i)** Constituir la garantía única, de que trata el presente contrato y presentarla a LA UNIVERSIDAD para su aprobación; **j)** Responder a los requerimientos efectuados por LA UNIVERSIDAD a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud; **k)** Abstenerse de usar el nombre de LA UNIVERSIDAD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD; **l)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a LA UNIVERSIDAD, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; **m)** Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las obligaciones generales el CONTRATISTA, conforme al pliego de condiciones y a la propuesta presentada a la Universidad de fecha 6 de diciembre de 2010 se compromete a: **a)** Suministrar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo en hardware y software para PC'S, portátiles, impresoras; **b)** Suministrar el servicio de instalación y soporte técnico de equipos nuevos PC'S, portátiles, impresoras; **c)** Suministrar el servicio de copias de Seguridad; **d)** Suministrar el servicio de gestión de garantías; **e)** Suministrar el servicio de bolsa de repuesto; **f)** Suministrar el servicio de sellos de seguridad; **g)** Suministrar el servicio soporte y mantenimiento remoto; **h)** Suministrar el servicio para la actualización de la información de los elementos de configuración (PC'S, portátiles, impresoras); **i)** Suministrar el mantenimiento, instalación, certificación y documentación de la infraestructura de cableado estructurado (punto de voz y datos); **j)** Suministrar el mantenimiento, instalación y documentación de puntos eléctricos regulados y/o normales; **k)** El Contratista será responsable ante la Universidad y sin perjuicio de las sanciones de ley, por la instalación de software que no haya sido adquirido por la UNIVERSIDAD y que no se encuentre debidamente licenciado; **l)** El personal asignado para la ejecución del presente contrato no estará autorizado para instalar ningún tipo de software en calidad de evaluación o prueba, en ninguno de los computadores de la UNIVERSIDAD, incluso en los que el Contratista proporcione para el desarrollo normal de sus actividades, a menos que se presente la licencia del correspondiente producto; **m)** El personal asignado para la ejecución del contrato, por ninguna razón facilitará, instalará o reproducirá Cd's de juegos, música o software NO autorizado por la Dirección Nacional de Informática y/o adquiridos por la Universidad Nacional de Colombia; **n)** El Contratista será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, la Universidad no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo el Contratista el directamente obligado a responder ante la Universidad por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: En virtud del presente contrato LA UNIVERSIDAD se obliga a cumplir con las siguientes: **a)** Pagar oportunamente el valor del contrato, en la forma definida en la cláusula forma de pago; **b)** Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato; **c)** Asignar un funcionario específico para la coordinación con EL CONTRATISTA de todos los procedimientos y requerimientos que genere el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo para la prestación de los servicios requeridos por la Universidad, es de doce meses o hasta que se agote el valor del presente contrato, contados a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Parágrafo. Siempre que exista concepto favorable por parte del interventor, las partes podrán prorrogar el plazo del Contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES PESOS (\$500.000.000), sin incluir el valor de la contribución especial por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000).

Parágrafo I. Dentro del valor total ofertado están incluidos todos los servicios conexos en que EL CONTRATISTA debe incurrir para la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones requeridas en la invitación pública, contenidas en su propuesta y pactadas en el presente contrato. Por tanto, la UNIVERSIDAD no reconocerá ningún pago adicional.

Parágrafo II. El CONTRATISTA se obliga a mantener durante todo el plazo del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta de fecha 6 de diciembre de 2010.

Parágrafo III. El valor de la contribución especial no hace parte del valor estimado para la ejecución del presente contrato, y se detalla solo para efectos tributarios internos de la Universidad.

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el presente contrato, de la siguiente manera:

a) Por demanda: Mes vencido de acuerdo a los servicios realizados, se facturará por servicio terminado: La UNIVERSIDAD pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas de acuerdo con los tickets resueltos y cerrados por el usuario satisfactoriamente, previa presentación de informe de gestión por parte del contratista, y evaluación del servicio y trámite de cumplimiento de la prestación efectiva del servicio, por parte de la Universidad.

b) El último pago se tramitará, previa suscripción del acta de liquidación del contrato.

Todos los pagos requerirán de presentación de facturas mensuales nombre de la Universidad Nacional de Colombia – NIT 899.999.063-3, constancia de cumplimiento expedida por el interventor, y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará con cargo a los recursos del Proyecto Genérico Nivel Nacional Funcionamiento Vigencia 2010: la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), más la contribución financiera de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1341, expedido por la Jefe de la División Nacional de Presupuesto del Nivel Nacional, el día 26 de octubre de 2010.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La UNIVERSIDAD ejercerá el control y seguimiento general del presente contrato, a través del Director Nacional de Informática y Comunicaciones, quien podrá delegar al personal específico que se encargará de adelantar el control y seguimiento general del mismo. El interventor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 96 a 98 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la UNIVERSIDAD Nacional del Colombia. EL CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su

actividad o que le sea dada a conocer por LA UNIVERSIDAD con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al interventor designado por LA UNIVERSIDAD, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual el interventor remitirá al comité de contratación un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. El Comité de Contratación del Nivel Nacional, recomendará al Ordenador del Gasto aceptar la suspensión de la ejecución contractual.

El Ordenador del Gasto aceptará la suspensión del Contrato y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la Compañía Aseguradora o banco garante. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución del contrato se suscribirá la respectiva acta.

Es función del supervisor o interventor verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual el contratista amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, la UNIVERSIDAD, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20 %) o más de su valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del Contrato, y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 84 y 86 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el Pliego de Condiciones que antecede al presente proceso contractual y la oferta presentada por el CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 85 y 86 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL. La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente Contrato, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo imponga; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA; 3) Por liquidación obligatoria del CONTRATISTA; 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, la UNIVERSIDAD expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el CONTRATISTA para dar lugar a su declaración.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Cuando el CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Contrato, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición.

En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el Ordenador del Gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la UNIVERSIDAD y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de LA UNIVERSIDAD. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA deberá remitir al interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el término de ejecución del contrato.

Al momento de liquidar el presente Contrato el interventor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA UNIVERSIDAD deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes entidades con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el presente Contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de que el CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL. Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por parte de la UNIVERSIDAD, en caso de atraso o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 88 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la UNIVERSIDAD, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor contractual, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del presente contrato.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 88 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

Parágrafo. El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA. El presente Contrato lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada previamente por LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, pero no se consideran dentro de esta situación aquellos subcontratos que sean necesarios otorgar por parte del INTERMEDIARIO para la ejecución de las actividades pactadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de LA UNIVERSIDAD una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare:

- a) **Cumplimiento de las obligaciones adquiridas**, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor máximo del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- b) **Calidad de los servicios prestados**, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor máximo del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- c) **Salarios y prestaciones sociales**: por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- d) **Responsabilidad civil extracontractual**, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato, y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más y deducible máximo de 10% del valor del siniestro, mínimo 2 SMLMV.

Parágrafo I. En caso de prórroga o adición del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación.

Parágrafo II. En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización requiere la Constitución por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD;

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de Contratación o quien haga sus veces, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del Contrato, que se ha legalizado el Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo I. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por el CONTRATISTA para su revisión y aprobación en la Sección de Contratación de la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD del Contrato suscrito por el Ordenador del Gasto.

Parágrafo II. Será obligación del Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prórrogas o modificaciones en el sitio Web de Contratación de la UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

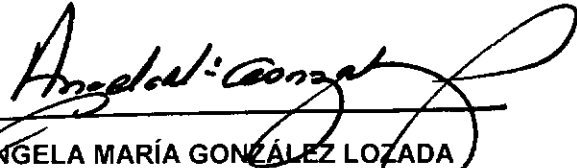
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de manera directa, mediante la aplicación de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, tales como la Conciliación, la Amigable Composición o la Transacción, sin perjuicio de los mecanismos generales contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos de este Contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones en general, por parte de LA UNIVERSIDAD: correspondencia física que será recibida en la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez Carrera 45 No. 26 – 85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá D.C.; y por parte del CONTRATISTA: correspondencia física en la Av. Calle 72 No. 15-41 Of. 503, Teléfono: 2102564 – Fax 2125983 de la ciudad de Bogotá D.C.; correos electrónicos: microhard@etb.net.co - info@micltda.com.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

24 DIC. 2010


ANGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA
Gerente Nacional Financiera y Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
4


JORGE URIEL NOVA MONTAÑO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL UNAL 2010